

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

FLACSO - Biblioteca

TIERRAS, INDIGENAS, TRANSFORMACIONES:  
El caso de Lumbisí durante la colonia

LORETO REBOLLEDO G.

Santiago, Diciembre, 1985

## INDICE

INTRODUCCION.....	1
I	
EL MEDIO AMBIENTE	
1.1 Ubicación geográfica de Cumbayá.....	11
1.2 Sistema fluvial.....	12
1.3 Montes y volcanes.....	13
1.4 Geología.....	14
1.5 Características Geobotánicas.....	15
I.6 "El pueblo de las guabas".....	20
1.6.1 Producción.....	24
1.6.2 Producción del anejo de Cumbayá.....	26
I.6.3 Comunicaciones.....	28
I.6.4 Lumbisí: comunicaciones.....	34
II	
LOS HOMBRES Y SU ORGANIZACION	
II.1 Cumbayá. época aborígen.....	39
II.2 Los mitimaes incaicos en Cumbayá.....	40
II.3 Movilidad intrarregional prehispánica.....	45
II.4 Período colonial.....	50
II.4.1 Las encomiendas.....	53
II.4.2 Las doctrinas.....	58
II.4.2.1 Estipendios y camaricos.....	61
II.4.2.2 Diezmos y primicias.....	64
II.4.3 Organización administrativa.....	70
Anexo: Encomiendas 1557- 1640.....	75
III	
LAS TRANSFORMACIONES COLONIALES	
III.1 Caciques, gobernadores, alcaldes de doctrina..	78
III.2 Obligaciones laborales.....	85
III.3 El tributo.....	88
III.3.1 El tributo en Cumbayá.....	94

III.3.2 Evasión del tributo y la mita.....	104
III.3.3 Decrecimiento de la población indígena.....	111
III.4 Movilidad indígena durante la colonia.....	117
III.4.1 Yanaconas, peinadillos, vagamundos, forasteros	119
IV	
LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	148
IV.1 Siglo XVI. reparto de tierras en Cumbayá a ve- cinos españoles.....	150
IV.2 Presión sobre tierras indígenas a finales del siglo XVI.....	156
IV.3 La situación en el siglo XVII.....	162
IV.4 Siglo XVIII: consolidación de la propiedad es- pañola en el valle .....	173
IV.5 Tenencia de la tierra en Cumbayá .Siglo XIX....	200
V	
LUMBISI: DEFENSA DE LA TIERRA Y RECONFORMACION DE LA COMUNIDAD.....	204
V.1 Aislamiento relativo.....	215
V.2 Heterogeneidad indígena desde el siglo XVI.....	217
V.3 Relaciones indígenas- hacienda Lumbisí.....	230
V.3.1 Siglo XVII.....	230
V.3.2 Siglo XVIII.....	237
V.4 Líderes y caciques de Lumbisí.....	253
V.5 Respuestas indígenas a presiones de la hacienda	266
V.6 Reconformación de la comunidad.....	266
COMENTARIO FINAL .....	271
BIBLIOGRAFIA.....	277
FUENTES DOCUMENTALES .....	281
ABREVIATURAS.....	291

## INDICE DE MAPAS

- Mapa 1 : Parroquia Cumbayá
- Mapa 2 : Meseta de Quito
- Mapa 3 : Demarcación de tierras a indígenas y españoles en el "pueblo de las Guabas"
- Mapa 4 : Presión sobre tierras indígenas. Finales S. XVI
- Mapa 5 : Ocupación española finales del S. XVII
- Mapa 6 : Ocupación española. Finales del S. XVIII
- Mapa 7 : Calidad de terreno de la hacienda Cumbayá de la Marquesa de Maenza
- Mapa 8: Lumbisí, 1824 , zonas ocupadas por monjas e indígenas

## INDICE DE GRAFICOS

- Gráfico 1: Perfil Geológico
- Gráfico 2: Vías que pasaban por Cumbayá hacia el Norte y hacia el Oriente de probable uso prehispánico
- Gráfico 3: Camino Quito-Yaruquí por Cumbayá. Siglo XVIII
- Gráfico 4: Camino Quito- Papallacta .Siglo XIX
- Gráfico 5 Lumbisí: caminos y accesos

## II. 4 Período colonial

Sin duda, la conquista incáica provocó modificaciones importantes en la cultura y formas de organización socioeconómica anterior de los grupos aborígenes, pero pese a ella muchos elementos culturales y sociales nativos debieron seguir vigentes y practicándose; un ejemplo puede ser el señalado anteriormente respecto a las relaciones del señor local con sus vecinos y el acceso a tierras en las localidades con las que mantenía contactos y alianzas. Con la conquista española los cambios producidos en las formas de organización tradicionales, en la cultura y en el acceso a recursos productivos fueron profundos. Ni siquiera el paisaje físico escapó al hecho colonial, aparecieron nuevos pueblos y villas fundados por los españoles, antiguos pueblos indígenas fueron reubicados y otros nuevos fueron creados buscando una concentración poblacional que permitiera un mejor proceso de evangelización y, fundamentalmente, un mayor control económico.

En la zona Guápulo, Tumbaco-Cumbayá, pueblos que existían con esos mismos nombres desde la época prehispánica, probablemente fueron desplazados de los asentamientos originales hacia áreas más accesibles y controlables por los conquistadores. Así se cuenta con información que documenta el cambio de lugar del pueblo de Guápulo. En 1583 se da título de propiedad a los caciques don Pedro y don Juan Quinsoamin Zangoquiza de las tierras y sitios llamados "Pueblo viejo"; "ya que unos españoles y otros casiques se querían apropiarse de ellos -nos hicisteis relación diciendo que tus padres y ascendientes, tus autores y bisabuelos tenían y poseían en unas tierras y sitio llamadas Pueblo Viejo con el río en medio unas tie-

rras que fueron el mismo pueblo de Guápulo, que ahora la llaman pueblo viejo donde sus antepasados asistían con sus casas y después por averse mudado al que ahora tienen y se poseen quedaron aquellas tierras por de comunidad...<sup>86</sup>".

Un pueblo indígena precolonial que fue desapareciendo paulatimamente durante la colonia fue el de Apianda. En el Libro Primero de Cabildos de Quito <sup>87</sup>, se hace mención de él; y hasta 1634 todavía se encuentran referencias a su amenazada existencia: "... de poco tiempo a esta parte han fundado (dos españoles) dos estancias con sus casas en la dha llanada de Apianda y Collaqui y tierras de los indios naturales de este dho pueblo que contra la voluntad dellos se les a tomado disiendo que se les ha dado a trueque dellas, otros pedazos de tierras en diferentes partes<sup>88</sup>". El pueblo de Apianda se encontraba en una llanada que lindaba por el occidente con el llano de Tanda, por el oriente con Collaquí y por el sur con las juntas de los ríos San Pedro y Machángara.

Respecto a Cumbayá es imposible determinar con precisión su ubicación precolonial; lo más probable es que el "pueblo de las Guavas" estuviera asentado en las cercanías del actual pueblo de Cumbayá.

La primera mención que se encuentra sobre el "pueblo de las guabas" es de 1535 en que se decide repartir allí tierras para huertos a los vecinos españoles de Quito. El 13 de julio de 1535 " en este dicho cabildo dixerón que porque Alonso Fernández vezino

---

86 ANH-Q, Indígenas, C.127; 9-IX-1793. f.12

87 op.cit.t.1 p. 139

88 ANH-Q Indígenas C.3; 12-XI- 1634, f.1

rregidor desta villa tiene ciertos yndios en el pueblo que se dice de las guavas e ay en el demasiadas tierras de las que los dichos yndios han menester... dixeron que les señalavan e les señalaron a los indios todas las tierras que estan entre el rryo que nace de quito y Bna quebrada seca... e desue las haldas del cerro que esta sobre el dicho pueblo hasta el rryo Grande de las guavas<sup>89</sup>.

De esta referencia se desprende que el "pueblo de las guabas" estaba a los pies de un cerro y entre el río Machángara y el San Pedro; el cerro podría ser la loma San Pedro, de ser así el pueblo pre-colonial se habría encontrado más al nor-este que el actual pueblo de Cumbayá. Esta ubicación tiene la ventaja de poder aprovechar las aguas del río Machángara y contar con las vegas del río San Pedro, ya que en esa área ambos se van acercando hasta juntarse en la parte norte de la loma de San Pedro. Por otra parte, se podía acceder hacia él desde quito por la quebrada de Guantaguiltagua; sin embargo, la imprecisión de los documentos impide afirmar con seguridad la ubicación precolonial del pueblo de Cumbayá.

Rumazo González<sup>90</sup> plantea que Cumbayá y "el pueblo de las guabas" son el mismo pueblo. Su apreciación es probablemente la correcta ya que el 23 de Junio de 1535 se provee al platero Luis García de una estancia en Cumbayá para sus sembríos; un mes después al repartirse tierras en el "pueblo de las guabas" se señala a los vezinos espanoles todas aquellas que están entre el rryo que nace de quito y una bna quebrada seca donde al presente tiene sembrado Luis García<sup>91</sup>. Además, el cabildo al referirse a estos provemien-

<sup>89</sup> Libro Primero de Cabildos de quito, T.1, op.cit, p.116

<sup>90</sup> Ibid.

<sup>91</sup> Ibid.

tos de tierras indica que es "en el pueblo que se dice de las guabas", por lo tanto es de suponer que el nombre propio del pueblo prehispánico era Cumbayá, pero se lo conocía también por "pueblo de las guabas", debido a la abundancia de esta fruta.

## II. 4.1 Las encomiendas

Una de las primeras medidas que tomaron los conquistadores, una vez llegados a las tierras americanas fue repartirse las riquezas descubiertas; al oro de los templos y guacas siguió el reparto de tierras y de indígenas de los cuales servirse.

Al empezarse a poblar las primeras islas que se descubrieron, como los españoles necesitasen del trabajo y servicio de los indios para lo doméstico, labor de los campos, guarda de los ganados y busca y saca de oro y plata pidieron a D. Cristóbal Colón les repartiese algunos para que accediesen a estos ministerios, y lo hizo porque le pareció no sólo conveniente sino inexcusable... y daban los indios por tiempo limitado encargando su enseñanza en la religión y buenas costumbres, encomendándoles mucho su buen tratamiento y de aquí se llamaron encomiendas...<sup>92</sup>

Las encomiendas se dieron a conquistadores notables por dos vidas (la de él y la de un heredero) y por las mismas se les repartía indígenas, a cambio de acudir en servicio del Rey cuando éste lo demandare para la defensa del reino. "Las encomiendas" pueden definirse diciendo que son un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias, para percibir y para cobrar para sí los tributos de los indios que se encomendaren por su vida y la de un heredero conforme a la ley de la sucesión, con cargo de

---

<sup>92</sup> Konetake, Richard Camp, Colección de Documentos para la historia de la formación social en Hispanoamérica, AII, Madrid, 1958, p. 659.

cuidar del bien de los indios en lo espiritual y temporal y defender las provincias que les fueron encomendadas"<sup>93</sup>.

Se desconoce, por falta de investigaciones sobre el tema, la cantidad de encomiendas que existían en la Real Audiencia de Quito, aunque hay constancia de que la repartición de indígenas comenzó en los primeros años de la colonia; ya para 1540 Francisco Pizarro hace un repartimiento al conquistador Diego de Torres:

por quanto vos Diego de Torres vezino de la villa de San Francisco de Quito sois uno de los primeros conquistadores e pobladores de la villa e provincia... en nombre de su magestad os encomiendo por via de reformation e repartimiento general... en la provincia de los purues el principal que se dice Usca e mas otro principal que se llama Zanguli e otro pueblo que se dice chumo y el principal que se dice capuza e otro pueblo que se dice giza y el principal pungollo e otro pueblo que se dice chuyñbi y el principal luco e otro pueblo sujeto a este señor luco que se llama payra que es el pueblo chuyñipi mas otro pueblo que se dice zezis del señor pacno y otro pueblo que se llama cotas y el señor pichalo y otro pueblo que se dice achambo y el señor patahalo y otro pueblo que se dice zaguan al presente no tiene señor mandado el señor principal e otro pueblo que se dice oculpalan el señor lipilla e otro pueblo de mitimas que se dice ticaaguacon y el señor chacanama mas quatro leguas de la villa de Quito un pueblo que se dice purucho y el señor asimismo se dice purucho con todos sus indios e principales conforme a la visitacion e repartimiento para dellos os sirvais en vuestras haciendas labranzas e granjerias conforme a los mandamientos reales con tanto que dexeis al casique e casiques e los otros principales sus mugeres e hijos e los otros yndios de su servicio e que aviendo religiosos traygais ante ellos los hijos de los casiques para que sean ynstruidos en las cosas de la religion cristiana 94.

Es de hacer notar que por real orden de 1536 la encomienda había dejado de ser un repartimiento forzado de trabajadores indí-

<sup>93</sup> Ibid, p. 660

<sup>94</sup> Libro Segundo del Cabildo de Quito, AII, Quito, Publicaciones del Archivo Municipal, 1934, p. 320

genas para transformarse en un medio de percibir tributos por parte del encomendero<sup>95</sup>.

En 1549 se le da posesión de la encomienda que tuvo Diego de Torres, a Rodrigo de Paz segundo marido de Isabel de Aguilar (quien había enviudado de Torres algunos años antes), éste recibió la misma encomienda pero la modalidad sobre las obligaciones indígenas ya había cambiado, no es encomienda se servicios sino de tributos, por lo cual se advierte a Paz "que no les saqueys ni lleveis mas tributos que aquellos que buenamente y sin vejación pudieran dar"<sup>96</sup> (LSCQ, t II:320).

Diego de Torres, según la versión indígena, aunque más probablemente Rodrigo de Paz, puso a algunos indígenas de Chambo de su encomienda en las tierras que poseía en Lumbisí. Posteriormente, parte de esta encomienda pasó a manos de Lorenzo de Cepeda y luego le sucedió en ella su hijo Pedro, Una vez que "vacó" la encomienda por vencerse la segunda vida en Pedro de Cepeda, entró en posesión de ella, en 1636, Garsia Haro y Avellaneda, Conde del Castrillo; este "gentilhombre de la Cámara Real, de los Consejos de Estado y guerra y gobernador del de los indios" recibió por dos vidas "los repartimientos de Lumbisí y guahaló de la jurisdicción de esta ciudad y de Chambo Quimia Lito, mitimas y sisibies en la de Riobamba". En Abril de 1638 se le concedieron dos vidas más en la encomienda, es decir cuatro vidas consecutivas, con la facultad de disponer de la sucesión a voluntad; en 1663 se lo liberó de pagar la tercera parte al Rey, para que gozase íntegramente de los frutos que ésta producía, tal como lo disfrutaba Pedro de Cepeda. Sin embargo,

---

95 Konetake, Richard, América Latina, La época colonial, t.II, vol. 22, México, Siglo XXI, ed. 1971, p.170

96 Libro Segundo del Cabildo de Quito, op. cit., pp.320

el Conde del Castrillo no alcanzó a usufructuar su encomienda; al terminarse la segunda vida de Cepeda entró en posesión de ella doña Juana Clara de Avellaneda, hija del Conde del Castrillo. Al morir ésta en 1680 entró en posesión Manuel Domingo de Avellaneda Nevo y Navarra, nieto del Conde del Castrillo. A la muerte de éste los oficiales reales no dejaron cobrar al administrador de la Encomienda Juan de Orozco<sup>97</sup>; pero posiblemente después se reconoció el derecho a las cuatro vidas de la familia del Conde del Castrillo, ya que para la visita de 1768 en Cumbayá consta como "casique de la parcialidad Diego Santos quispi de la encomienda del Conde del Castrillo"<sup>98</sup>. Aunque es posible que a esta parcialidad se la conociera como encomendada en el Conde del Castrillo, para 1768 parece que no pertenece la encomienda a la familia Avellaneda, pues en 1715 el Rey hizo merced a Pedro de Lizarzaburu de la encomienda de los pueblos de Licto Chambo y Quimia por dos vidas, concesión que en 1725 se suspende y se concede la encomienda a Iñigo de la Cruz Manrique de Lara, Conde de Aguilar a la que se le agrega además el pueblo de Calacoto.

Aunque es imposible reconstruir la historia completa de las encomiendas de Cumbayá, en diferentes documentos se encuentra información dispersa sobre los nombres de algunas personas que tenían repartidos indígenas en este pueblo.

Sobre los vecinos encomenderos de Quito una de las informaciones más tempranas, 1557, es la de los franciscanos<sup>99</sup>. Allí constan 29 encomenderos cuyos indígenas recibían doctrina del con-

---

97 ANH-Q, Encomiendas, C.3, 1694

98 ANH-Q, Indígenas C.31, 26-III-1707

99 Véase Anexo

vento franciscano; respecto a Cumbayá aparecen nombrados dos vecinos de Quito: Francisco Atabalipa con el pueblo de Conocoto y Cumbayá y Antón Díaz en quien estaba encomendado el pueblo de Cumbayá. Posteriormente es mencionado Alonso Bastidas como encomendero de Cumbayá. En la relación anónima de 1573 se menciona a Alonso de Ribera como encomendero de Cumbayá, Tuza, Tucallo y Guaca<sup>100</sup>. (En Jiménez de la Espada 1965:205-232).

Valverde y Rodríguez plantean que para 1576, en Quito, residían 36 vecinos encomenderos de indios; "está tasado cada indio de los encomendados de esta ciudad a peso y medio de oro de 19 quilates y tres granos y una manta y media fanega de maíz y media de trigo y media de cebada y en aves, puercos y otras menudencias, conforme a los frutos naturales e industriales de sus tierras; y algunos los mas ricos, hasta dos pesos del dicho oro, y otros menos; y algunos oficiales, como son y de otros oficios a cuatro pesos; y esto es por tasa general y no por particular<sup>101</sup>".

Para 1629, en un pleito por el cacicazgo de Tumbaco aparece mencionado como testigo "Diego Guallichicomín principal del pueblo de Cumbayá de la encomienda del Capitán Rodrigo de Lara"<sup>102</sup>. Sin embargo, ha sido imposible encontrar más información sobre este encomendero. En 1640 se informa que Guillermo Carrillo tiene "300 pesos ensayados y con costas en el repartimiento de Cumbayá que quedan en 311 pesos de a ocho reales libres de costas"<sup>103</sup>. Como el nombre de Carrillo consta en una lista de encomenderos de los dife-

---

100 Anónimo, La ciudad de Sant Francisco del Quito, en Relaciones geográficas de Indias, Marcos Jiménez de la Espada, Ed., t.2, Madrid, 1965, pp.205.

101 Valverde, Pedro y Juan Rodríguez, op,cit. pp.183

102 ANH-Q, Cacicazgos, C.12, 1626-25-V, f.16

103 ANH-q, Encomiendas, C.1, 1640-XII 1, f.3

rentes corregimientos de la Real Audiencia de Quito<sup>104</sup>, suponemos que los 300 p corresponden a un repartimiento de indígenas hecho a su favor.

Hacia mediados del siglo XVII parecen haber "vacado" muchas encomiendas, las que recayeron en la Corona Real. Para 1650 de los pueblos de Guayllabamba, Quinche, Yaruquí, Puenbo, Pifo, Cumbayá y Guápulo sólo se menciona como encomenderos a Lázaro Fonte, la Duquesa de Lerma y la Real Corona. En Cumbayá hacia mediados del siglo XVII todas las encomiendas estaban en manos de la Corona; recién en 1691 aparece una encomienda particular, la de Philippe Sarmiento de Villandrando, quien tenía repartida la parcialidad de Bartolomé Chacha<sup>105</sup>; e incluso ésta el Rey tenía un tercio. Hay también para 1702 la mención de que las Monjas Bernardas del Santísimo Sacramento de la Villa de Madrid tenían una parcialidad llamada Clema de Pingulquí en Cumbayá; esta parcialidad habría estado a cargo de Thomas Anagumbia<sup>106</sup>, sin embargo en las carta-cuentas de tributos no aparece mencionada tal parcialidad o encomienda. Curiosamente, la parcialidad quispi de Lumbisí, que al parecer tenía encomendada el Conde del Castrillo no aparece como encomienda en las carta-cuentas de tributo sino como de la Real Corona.

## II. 4.2 Las doctrinas

De los libros del Cabildo quiteño se desprende que las incursiones de los españoles sobre los recursos naturales y humanos

---

104 Véase Anexo

105 ANH-Q, PQ, 1696-98, Lib, 13, Doc. 463 f.42-45 v

106 ANH-Q, Cacicazgos, C.12, Tumbaco, 1702

de la zona de Cumbayá fueron muy tempranos; desde 1535 se comienzan a repartir tierras, mano de obra indígena y se organizan las doctrinas con miras a la evangelización de los naturales. Para 1547 se ordenó que cada doctrinero recibiese un salario de 300 p, anuales, pagaderos por los tenedores de indios, con la obligación de decir 50 misas al año; en ese mismo año se subió el salario a 400 pesos<sup>107</sup>.

Respecto a la organización de la doctrina de Cumbayá se sabe que los primeros doctrineros fueron los franciscanos. En 1557 Gil Ramírez Dávalos concierta con Fray Francisco de Morales, guardián de Convento de San Francisco, para que los religiosos de esa orden adoctrinaran a los indígenas de diferentes partidos, con el compromiso de que los encomenderos pagaran la limosna de los frailes. En ese documento aparece nombrado Cumbayá dos veces: "El pueblo de Conocoto don Francisco Atabalipa e Cumbayá, siete ps y dos Tomyes"; "el pueblo de Cumbayá encomendado en Antón Díaz seys ps y quatro ts"<sup>108</sup>; la cantidad de pesos mencionada es la que debían pagar por la doctrina. Posteriormente los doctrineros fueron prebendados y curas no pertenecientes a órdenes religiosas, quienes se presentaban por ternas para obtener los curatos; entre los requisitos exigidos para obtener la doctrina de un pueblo de indios estaba el conocimiento de la lengua del Inga.

En 1576 las doctrinas de Tumbaco-Cumbayá, Guayllabamba, Puratico-Pifo fueron anexadas a la catedral de Quito, para ser servidas por turno por los prebendados de la Santa Iglesia. El objeto

---

107 Cfr. Vargas, José María, Historia de la Iglesia en el Ecuador durante el patronato español, Quito, Ed. Sto. Domingo, 1962

108 AGOF-Q 8-2

do esta anexión es: "para que se repartan entre los prebendados como anexos sus prebendas, los frutos y doctrinas de Guallabamba y la de Tumbaco y Cumbayá y la de Pifo y Puratico que son tres doctrinas... con que la comida y camarico que se da y diere en las dichas doctrinas las gocen en los pueblos de los indios las personas que las sirviesen y por el tiempo que cada uno las sirviere"<sup>109</sup>.

Según esta documentación Tumbaco y Cumbayá constituían una sola doctrina, no se sabe en que momento se separaron porque recién en el siglo XVII se encuentra información respecto a Cumbayá como doctrina autónoma de Tumbaco: en la relación sobre el obispado de Quito de 1650 se menciona a Cumbayá como doctrina servida por el cura Dr. Juan de Encina y a Tumbaco como otra doctrina separada, servida por el cura Don Antonio de Salconí<sup>110</sup>.

Respecto a Lumbisí la situación es la siguiente: para 1590, al fundarse la cofradía de San Bartolomé, se agregó también al juez eclesiástico de Tumbaco, pero posteriormente fue incluida como anejo de Cumbayá. Probablemente esta anexión a Cumbayá se dio en el momento en que los curatos de Tumbaco y Cumbayá se separaron<sup>111</sup>.

109 Colección de Documentos sobre el Obispado de Quito, Jorge A. Garcés, transcriptor, Quito Publicaciones del Archivo Municipal, 1947, t.I, p.389

110 Rodríguez, Ocampo, Diego Descripción y relación del Estado eclesiástico del Obispado de San Francisco de Quito... En Relaciones Geográficas de Indias, Marcos Jiménez de la Espada, Editor t.III, Madrid, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, t.CLXXXV, pp.26-27.

111 ANH-Q, Indígenas, C.160, 16-VI-1762, f.175

## II. 4.2.1 Estipendios y camaricos

La única referencia temprana con que se cuenta sobre el valor de la doctrina de Cumbayá es la reseñada en líneas anteriores: o p y 4 tomines a ser pagados por el encomendero Antón Díaz y 7 pesos 2 tomines por Cumbayá y Conocoto encomendados en Francisco Atabalipa. Según provisión de la Real Audiencia de 1581:

El camarico que se an de dar a los rreli<sup>g</sup>iosos y sacerdotes questan en las doctrinas de los naturales para que en ellos aya rre<sup>g</sup>la a esta y so sepa y entienda el camarico en cada un año lo siguiente cincuenta banegas de papas donde las oviere... en cada un año veynte e quatro hane<sup>g</sup>as de trigo en ca da un año  
 cincuenta carneros cada año  
 seys puercos cada un año  
 dozientas gallinas cada un año machos y hembras de por mitad  
 seys arrobas de sal cada un año  
 los días de pecado y ayuno dos dozenas de huevos y algùn pescadillo de lo que los yndios tuvierén  
 y ten un mitayo para leña y otro para yerba ordinario  
 Lo cual así guarde e cumpla en las partes uonde esta mandado que lo den los encomenderos y comun o donde lo hacen los yndios de sus comunidades...112

En 1669 el estipendio y camarico para el cura correspondiente a 293 tributarios pertenecientes a 4 parcialidades de Cumbayá alcanza a 147 pesos un real.<sup>113</sup> Para 1715 Don Francisco Quinrray debe pagar 40 pesos 5 r. de estipendio al cura y 16 p 3 reales de camarico, por 39 tributarios; además debe entregar 2 pesos siete reales por cera y papel, 2 pesos y medio de salario al maestro de capilla y 3 pesos 6 reales de salario al sacristán y cantores; lo que significa que por tercio, (uno de los dos pagos anuales), el cura de Cumbayá recibía de una sola parcialidad 57 pesos<sup>114</sup>.

En 1784 los ingresos del cura de Cumbayá, Januario Montesdeoca, por su curato, eran 524 pesos de estipendio por año, incluidos 6

112 AGOF-Q 8-1-III - 4-VII-1564 (12/13)

113 ANH-Q, Tributos, C.3, 1680, V-15

114 ANH-Q Pq. 1720-1722 vol.22, Doc. 761, f. 1565

pesos de cera y papel de monumento. Además "cincuenta pesos que producen las primicias de los indios y unos muy poco mestizos... 200 pesos que producen las fiestas aniversarios y otras missas cantadas que se mandan decir por los feligreses del dho pueblo asimismo anualmente... 30 ó 40 pesos que producirá el contingente, cuya regulación la hago arreglado a lo que me ha producido este año que ha sido enfermiso". De los 814 pesos que recibía al año, Montesdeoca dice gastar doscientos pesos en el salario del cura coadjutor, 100 pesos en refacciones de la iglesia y sacristía, 70 pesos que paga al año "de cuartas de Obispo" 16 p 2 reales que paga al seminario, dos pesos al escribano que hace el recibo de los estipendios y 50 pesos para el mantenimiento de las mulas y asequia del pueblo<sup>115</sup>. En 1816 los estipendios del cura de Cumbayá Joaquín Enríquez eran de 1058 p 1 real por año.

El hecho de que los curas residieran en los pueblos de su doctrina se prestó para diversos abusos, denunciados por diferentes personas y funcionarios, a lo largo del período colonial.

Para 1696 el visitador Antonio de Ron dice que los curas "convierten las doctrinas en granjerías obligando a los yndios quando van a doctrina les lleven yerba paja leña huevos pollos y otras cosas según estilo y corruptela de las provincias<sup>116</sup>".

Pese a las denuncias de Ron de otros funcionarios del Cabildo y a las constantes protestas de los indígenas perjudicados,

---

115 ANH-Q Religiosos, C.32; 28-VII-1784

116 Colección Vacas Galindo, III Serie Secular, Vol IV, Libro 19 p 596.

los abusos de los curas siguieron dándose aunque se expidieron múltiples cédulas reales prohibiéndolos. En 1777 una vez más, una provisión real explica:

el modo y la forma con que deben manejarse los gobernadores de los pueblos de indios, estos, sus casiques y principales por lo respectivo a las vejaciones que experimentan de sus curas doctrineros con motivo de las fiestas, pendones, pongos, camaricos, huevos de senissa, palmas, cera y papel de monumento y nabo para el aceite de lámpara, primicias indebidas, pompa funeral, derechos por el Santo Sacramento del Bautismo con el pretexto de capilla o vela, excesivos derechos que cobran por casamiento, aun a los indios llactayos y los mas de las veces por duplicado a los padrinos, con otras semejantes corruptelas, que por una parte la abominable codicia ha introducido hallando por otra, disposición para su tolerancia en la rusticidad y torpeza de los naturales 117.

Once años después de esta Real Provisión el Fiscal Protector de Naturales pide se prohiban las exacciones que le hacen a los indígenas los curas con el pretexto de aceite para lámpara, cera y papel de monumento, huevos de senissa, palmas y demas contribuciones. El fiscal denuncia que los curas además de hacer estos cobros indebidos ponen a los indígenas alcaldes de doctrina en las puertas de las iglesias para impedir la entrada al que no paga; agrega que este tipo de abusos se dan con mayor frecuencia y de manera especial en las doctrinas de los pueblos de las cinco leguas de quito, donde se cobra a los varones un real y a las mujeres medio real por el aceite de lámpara<sup>118</sup>.

Los curas doctrineros de Cumbayá no fueron una excepción en cuanto a abusos. En 1797 el Fiscal Protector de Naturales repre-

---

117 ANH-Q Indígenas C.128, 25-V-1794 f. "1" 5

118 ANH-Q Indígenas C.111; 1798 V-29, f. 1 a 5

sentando al común de indígenas de este pueblo, denuncia al cura Manuel Arias por

su carácter cruel y sangriento para con los indígenas a quienes sin diferenciar la clase de casique ha azotado con barbaridad en número de cerca de doscientos azotes, que exige derechos crecidos y contra la tasa de synodo, que les hace trabajar en su provecho y en días festivos, sin pagar los justos salarios, y los que están dispuestos por las providencias acordadas de vuestra Alteza; que ven de las tierras de la iglesia que despoja a los santos de sus ornatos y alhajas, que procede con simonia en la administración del santo sacramento del Bautismo, que deja corromper las especies sacramentales y tiene el Sacramento Eucarístico sin lámpara y no gasta cera, tomándose lo que se da para este objeto" 119.

Pese a las prohibiciones reales y a los autos acordados de la Real Audiencia las denuncias siguen abundando en la documentación; en 1815 una vez más el Fiscal Protector de Naturales pide que se terminen estos abusos (cobros de cera, papel, aceite para lámpara y huevos de ceniza) y solicita la colaboración del oficio eclesiástico para lograrlo<sup>120</sup>.

Hasta aquí hemos revisado rápidamente las exacciones hechas a los indígenas por los curas doctrineros, sin embargo las obligaciones con la Iglesia no terminaban allí.

#### II. 4.2.2 Diezmos y primicias

Los diezmos y primicias eran otra obligación "voluntaria" que los indígenas debían entregar a la Iglesia. Para 1588 el Cabildo Eclesiástico decide arrendar los diezmos "atento a que de muchos años a esta parte siempre se han arrendado las rentas decimales de

---

119 ANH-Q Indígenas C.135; 1797-x-19, f.99

120 ANH-Q Indígenas C.185 Hojas sueltas 1812-1817, 4-V-1815

los naturales de esta ciudad y sus términos lo que los indios quisieran pagar de su voluntad y porque conviene que este año ansimismo se arrienden los dichos diezmos de los dichos naturales lo que ellos de su voluntad quisieran pagar"<sup>121</sup>. Aunque en el documento se insiste en la voluntariedad del pago de diezmos, llama la atención el arriendo de éstos, lo que se prestaba a múltiples abusos que pronto comenzaron a ser denunciados, e incluso provocaba confusión respecto a quiénes debían pagarlos y cuánto debía cobrárseles; en 1767 la duda subsistía y el Oydor de la Audiencia de Quito que hacía de Fiscal explica que para el cobro de los diezmos...

los corregidores o thenientes sellen las medidas en que se cobre el diezmo conforme al uso de la tierra... y se cobrará en sementeras maiores de cada dies fanegas una, de todos los granos y semillas que se cogieren y en las sementeras menores de indios guardada toda proporción de todos los efectos y granos que cogieren si fuesen dies granos se saque uno al diezmo y de dies fanegas una, y de cinco y media fanega, de dies quartillas una... y del ganado menor ... de diez uno, de cinco medio: y lo mismo se entiende del ganado maior... y por lo que mira a la cobranza de dos reales por gallina y real de cui se guarde asimismo la costumbre con la calidad de que el indio que no hubiere criado en todo año cuis y gallinas, o uno o otro, no se le cobre cosa alguna 122.

Aquí se hace evidente que el diezmo no era voluntario sino una obligación que se cobraba de acuerdo a la cantidad producida, lo que afectaba de manera especial a los indígenas ya que pese a que su producción era fundamentalmente para el autoconsumo, se les sacaba la décima parte de lo producido, incluso si habían tenido cuyes o gallinas y se las habían comido debían pagar por los animales consumidos.

121 Colección de Documentos sobre el obispado de Quito, op.cit, t.II -373.

122 ANH-Q. PQ 1767, vol 63. Doc. 2733 f.18 subrayado nuestro

Los abusos de los diezmeros y la inclusión de productos de sacostumbrados en el cobro fueron causas de numerosas protestas e incluso fueron el pretexto de sublevaciones indígenas como las de los pastos en 1800 y la de Columbe y Guamote en Riobamba en 1803 <sup>123</sup>.

Con las primicias sucedía algo similar al diezmo, su cobro se prestaba a diferente tipo de injusticias; se suponía que las primicias eran "los primeros frutos de los campos, de las viñas, de las huertas y de los animales que nacieron... los cuales se le tributaban a Dios en acción de gracias de haberlas dado... por una costumbre casi general está derogado el pago de las primicias... ha viendo quedado en algunas partes aquella contribución por mera devo ción de los fieles..." Pero Felipe V promulgó la Ley Primera, título 16, Libro 1 de los Indios, formando en ellas arancel de la cuo ta y modo en que debían pagarse diezmos y primicias.

De acuerdo a esta ley las primicias debían ser pagadas por el que cogiera cualquiera de las cosas de que se deba primicia, hasta seis fanegas, y desde ellas para arriba pague media fanega... expresamente incluye la ley este pago siempre que se coja de seis fanegas para arriba... y si no llegase a seis fanegas no pague nada <sup>124</sup>. Pese a que esta disposición es suficientemente explícita, su aplicación se prestó a diferentes abusos, lo que se tradujo en fuertes exacciones a los indígenas, ya que uno de los principales

123 Cfr Moreno, Segundo Sublevaciones Indígenas en la Audiencia de Quito, Ediciones de la Universidad Católica, 1978.

124 ANH-Q Religiosos, C.47, 1796-X-7, f,1-lv

ramos de la mantención de los curas era la primicia. El Obispo de Cuenca sostiene "que los españoles enhacendados, que tienen frutos que pasan de seis fanegas de cosechas no la pagan a la parroquia aonde pertenesen sus haciendas sino a la de su respectiva capital donde tienen sus casas y moran la mayor parte del año, y que es mui raro el indio que coja mas de seis fanegas<sup>125</sup>. Ante esta situación, como los curas necesitaban mantenerse y parece no haberles bastado con el estipendio y camarico, no dudaron en modificar las formas del cobro de la primicia a costa de los indígenas con la venía de algunos Obispos. En 1796 el Obispo de Cuenca ordenó que la primicia fuera cobrada "de lo que se cogiere ora fuesen almudes, ora canastos; u otra cualquiera medida inferior a la fanega", simultáneamente extendió este pago a nuevos productos como mieles, frutas, raíces, pollos, y otras especies<sup>126</sup>.

La confirmación de que los indígenas eran los principales sustentadores de los curas párrocos, a través del pago de primicias, se encuentra en la razón jurada del cura de Cumbayá Januario Montesdeoca quien dice que recibe "cincuenta pesos que producen las primicias de los indios y unos mui pocos mestizos que hay en dho pueblo porque los enhacendados no me la pagan y los que me pagan son los indios, no lo hacen en los efectos que cogen sino por composición y costumbre antigua de pagar dos rr los casados y los viudos un rr anualmente<sup>127</sup>.

Los diezmos de Cumbayá eran cobrados por los diezmeros (arrendatarios del cobro de diezmos) junto con los de Guápulo y

---

125 Ibid f.2

126 Ibid f. 1 v.

127 ANH-Q, Religiosos, C.32, 28-VII-1784 f.1

Tumbaco; los diezmos de los tres pueblos salían a remate público anualmente. Para 1745 Martín de Soria y su suegro Joseph de Rivera se obligan a pagar en la Real Caja 619 pesos y 1 real y medio que importan los novenos reales del remate de diezmos de Tumbaco-Cumbayá-Guápulo que se habían adjudicado <sup>128</sup>.

Los excesos y abusos de los diezmeros y curas, denunciados por los indígenas, no sólo se refieren a la obligatoriedad y cantidad del diezmo cobrado, sino a los malos tratos que recibían de parte de los cobradores, quienes acudían a cualquier expediente con tal de obtener la cantidad de productos o dinero en que habían arrendado el cobro. En Cumbayá, en 1809, se denuncia que los cobradores de diezmos Julián Peres y José Fortún causaban vejaciones a los indios en los cobros; incluso José Fortún se había autodenominado Teniente Pedáneo para poder ejercer mayor coacción en el cobro; "Dn José Fortún baxo el título de tente de Cumbayá y Lumbisí ha tomado el talante de diezmero y hasendado para oprimir a esta miserable gente. El baxo los aparatos de juez en los cobros de diezmos ha introducido innumerables corruptelas para oprimir y arruinar a los indios <sup>129</sup>".

La arbitrariedad de los cobradores de diezmos queda documentada por los indígenas de Lumbisí, quienes en 1825 protestan porque el diezmero de Cumbayá, Dámaso Eordoíza, incluía en el cobro gallinas y cuyes:

"Manuel Sacancela, principal de la parroquia de Lumbisí por el común de indígenas avitantes en ella... digo: que mientras las leyes proclaman nuestra libertad eleván donos a la clase de ciudadanos no faltan nombres que quieran oprimirnos y formar su subsistencia con la san

---

128 ANH-Q, PQ. 1741 vol 42, Doc 1231

129 ANH-Q, PQ, 1809, vol 2, Lib. 457, Doc, 10565, f.104

gre de los miserables. Así es que el diezmero Damaso Erdoiza en el año anterior se propuso hacernos nuevas e indebidas exacciones, por cuyos vejámenes interpusimos nuestras quejas y aún se halla pendiente la resolución... A imitación suya a cometido el actual Antonio Silva las mayores tropelías contra nosotros llegando al extremo de diezmarnos nuestras cortas sementeras en yerba metiendonos a los trigos, sebas, alberjas, aun antes de que estén en sazón de cosecha habiendo sido la costumbre de satisfacer solamente cuatro p, pr lo que llaman guasipungo y nada mas, siembren los indígenas lo que sembrasen, pero aun hay mas que ha llegado al extremo temerario de exigirnos diesmo de los árboles frutales, huevos que imagina pudieran poner las gallinas<sup>130</sup>.

Del documento se desprende cuál era la costumbre del cobro del diezmo a los indígenas de Cumbayá: 4 pesos por el guasipungo y nada de productos, lo mismo sucedía con la primicia ya en 1784; es decir que diezmos y primicias en Cumbayá eran cobrados en dinero y no en productos.

La costumbre de cobrar el diezmo y la primicia directamente en los hogares indígenas en lugar de cumplir con la obligación de hacerlo en las puertas de las iglesias venía siendo denunciada ya desde 1645 en que Francisco de Prada dice que en la visita que hizo en 1642 "los indígenas se quejaron que los diezmeros les exigían media fanega de maíz y una gallina, sacándoselos por la fuerza en Cumbayá, Puembo y Pifo "y cuando no los han hallado en especie les han quitado prendas"<sup>131</sup>.

En 1696 el visitador Antonio de Ron vuelve a insistir en la denuncia contra los diezmeros "deviendo ser los indios mui aliviados en el diesmo y aun no pagarlo... lo que hasen es quitarles a los indios con pretexto del diesmo todo lo que quieren robándoles lo que tienen en sus casas"<sup>132</sup>.

<sup>130</sup> ANH-Q, Indígenas, C.167; 1825-IX-28, f. 1v.

<sup>131</sup> ANH-Q Indígenas, C.4, 1643 - II- 23, f. 2v

<sup>132</sup> Colección Vacas Galindo, op.cit. p.599

Supuestamente los encomenderos y curas debían colaborar en impedir este tipo de abusos con los indígenas, pero los primeros se encontraban ausentes y los segundos hacían la vista gorda ya que se trataba de una renta eclesiástica.

II. 4.3 Organización administrativa

Administrativamente Cumbayá, al igual de los otros pueblos de las cinco leguas, pertenecía al corregimiento de Quito, uno de los 9 corregimientos que conformaban la Real Audiencia. Tanto los juicios civiles como criminales de los indígenas españoles de Cumbayá se ventilaban en la ciudad de Quito y eran atendidos por los Oidores, quienes también ejercían de alcaldes de corte. Existía también un Fiscal Protector de Naturales que representaba a los indígenas buscando resolución a los problemas que los aquejaban.

El ayuntamiento de Quito tenía un corregidor, 2 alcaldes ordinarios y regidores; este Cabildo nombraba al Alcalde Mayor de Indios de Quito -entre los gobernadores indígenas de los pueblos de las cinco leguas<sup>133</sup>.

El primer corregidor, nombrado en 1563, fue Salazar de Villasanté quien debía conocer causas civiles y criminales, cuidar del buen trato a los indígenas, velando porque éstos fueran adoctrinados, que no se les exigiera servicio personal, ni se los trasladara ni se les utilizara como cargadores<sup>134</sup>.

Posteriormente, cuando se nombran corregidores en los otros

---

133 Cfr. Juan, Jorge y Antonio de Ulloa, op. cit, t. 1 p.356  
134 Cfr. Oficios o cartas al Cabildo de Quito por el Rey de España o el Virrey de Indias 1552-1566, Jorge Garcés, transcriptor, Quito, Publicaciones del Archivo Municipal, 1934.

8 corregimientos parecen surgir dudas respecto a quienes debían ser los que entendían sobre las causas de indígenas. En 1779 se aclara que el conocimiento de las causas de los naturales no es privativo del gobernador y corresponde también a los corregidores, sus tenientes y a los alcaldes ordinarios <sup>135</sup>.

Hacia finales del siglo XVIII el Fiscal Protector de Naturales contaba con la ayuda de un agente lego "que hacía de procurador de las causas, presenciaba los ajustamientos de cuentas y corría con la actuación de las diligencias ocurrentes en los oficios y juzgados <sup>136</sup>. Este agente lego recibía dos reales de cada indígena que solicitaba sus servicios; posteriormente en 1776 el Rey les asignó un sueldo de 500 pesos anuales, con la condición de que quienes ejercían el oficio debían ser agentes letrados.

A finales del siglo XVII parecen haber aparecido otros funcionarios que se ocupaban de los asuntos de indígenas; esto provocó la oposición del Fiscal Protector de Naturales. En 1704, Esteban Mata se opone tenazmente al nombramiento de tenientes y jueces de desagravios en los pueblos de las cinco leguas de Quito, ya que se suponía que estos funcionarios sólo tenían que ocuparse del cobro del tributo y lo relacionado con éste. Mata sostiene:

No se puede dar licencia ni permiso para dichos nombramientos con el pretexto de desagravios de los indios y cobranza de tributos porque de resebir alguno se hallan a muy poca distancia desta Real Audiencia y su gobierno... con la mano de tales jueces y thenientes experimentan los indios tales bejaciones que no son dueños de su libertad cosechas y tie-

---

135 Anh-Q, Pq, 1779, vol. 19, Doc, 4175, f. 48

136 ANH-Q, PQ, 1779, vol 1 Lib. 119, Doc. 4018

rras fuera de otros inconvenientes y para la cobranca de tributos no es necesaria una omession o nombramientos de thenientes porque sin ellos enseña la experiencia no se dejan de cobrar los tributos<sup>137</sup>.

Pese a la oposición del Protector Mata los tenientes y jueces de desagravios fueron nombrados; en 1768 los indígenas de Cumbayá contaban con la atención del teniente juez de desagravios asentado en Tumbaco, quien atendía a los indígenas que pedían justicia. Las prevenciones que tenía Mata sobre estos nombramientos aparecen confirmadas para ese año. Don Manuel Picol, casique de la parcialidad de Picol, en la visita de Nuño Apolinar de la Cueva "dixo que aunque no se le ha ofresido al declarante cosa alguna con el teniente juez de desagravios destes pueblos, pero que a tenido noticias que el susodicho no administra justicia como debe sino al que primero llega a el con agrado o camarico lo atiende" <sup>138</sup>.

En el último tercio del siglo XVIII existía en Cumbayá-Guápulo-Tumbaco un teniente juez pedáneo; ya que en 1779 es reelegido Juan de Dios Casares como Teniente Juez Pedáneo de estos tres pueblos<sup>139</sup>. Recién en 1809 se nombra un teniente Juez Pedáneo sólo para Cumbayá y su anejo Lumbisí <sup>140</sup>; el nombramiento recayó sobre Antonio Lara y se produjo debido al autonombramiento del diezmero José Fortún. Una de las funciones de los tenientes jueces pedáneos era la de reclutar indígenas para tareas específicas

137 ANH-Q, Indígenas, C.27, 1704, I-4, f.2

138 ANH-Q Indígenas, C.31, 26-III-1707, f. "10 v"

139 ANH-Q PQ. 1779 vol.27, lib, 145, Doc.118, f.148

140 ANH-Q PQ 1809, vol.2 lib. 457, Doc. 10565 f.105

que encomendaba la presidencia de Quito y encargarse de que estas tareas fueran cumplidas; por ejemplo, cuando se necesitan cargadores para llevar el situado de la expedición de Maynas, el teniente Pedáneo es quien recoge a los indígenas y se encarga de que lleven la carga hasta Papallacta, y cuando algunos de estos cargadores se rüga él es el encargado de buscarlos.

Los funcionarios administrativos, al igual que los curas, no desaprovecharon las ventajas de su oficio para explotar particularmente a los indígenas; en 1692 el visitador Antonio de Ron denuncia que los protectores de los partidos "pretenden semejantes oficios sólo para sus combeniencias para persibir el salario sin asistir en los partidos ni haser una petición o representación para defensa de los miserables y ceden el oficio de protector en algún mestizo... tiranizando al indio estarándoles por las peticiones que hacen y llevándoles mas cantidad que pudieran llebar; y muchas veces bendiendo al indio quadunandose con la parte contraria". La conducta de los corregidores no era mucho mejor, Ron denuncia que

si el español maltrata al indio si es su amigo e le necesita para plata y otras grangerias es no oyr al indio si se va a quejar de su amo... mucho peor es lo que pasa con sustratos y grangerías porque para poder sacar caudal de los corregimientos hasen lo que se refiere en la Real Cédula que es en algunas partes haser repartimientos de géneros que los corregidores compran fiados... y el corregidor da el género fiado al indio por un año en que buelve a ganar sesenta o ciento por ciento... y si el indio no le paga se executan los azotes la prisión cojenles sus bienes por tan infimo precio que suele dar el indio al corregidor en pago el mesmo género que le vendió por ciento treinta... y adonde no se reparten generos se le da lana o algodón al yndio o yndias para que hile pagandoles la mitad menos de lo que se suele pagar por lo vecinos y acaso nada 141

La gama de abusos de los corregidores era amplia y variada, a nivel de toda la Audiencia de Quito. A lo denunciado por Ron se agrega en 1735 la denuncia de los indígenas de Saquisilí que protestan porque el corregidor les cobra dinero por la tenencia de bestias: 1 peso por las bestias mulares, 4 reales por caballos y borricos y 2 reales por reses grandes y pequeñas<sup>142</sup>; dos años después los indígenas de Loja acusan al corregidor por los agravios que los hacía sufrir: usurpación de tierras, cobro ilegal de tributos utilización de indígenas para su servicio personal haciéndoles construirle casas, azote a los casiques, etc.<sup>143</sup>

En 1791 los indígenas de Ambato denuncian al corregidor, Agustín Carrión por haberles repartido mulas, el valor de cada mula en el mercado era de 18 pesos, a los indígenas el corregidor se las entregó por 32 pesos dándoles 2 años para pagarlas<sup>144</sup>.

No sólo los corregidores cometieron abusos entre los indígenas, también los tenientes de gobernadores se dedicaron a esta práctica; en 1778 el casique de Santa Elena denuncia al teniente de gobernador por obligarles a entregarle la producción de sal a cambio de objetos y ropas de poco valor, simultáneamente les prohibió comerciar la sal de manera directa en el mercado<sup>145</sup>.

---

142 ANH-Q Indígenas, C.48 12-X 1733

143 ANH-Q Indígenas C.49, 1735- XII-30

144 ANH-Q Indígenas C.123:24 -IX 1791

145 ANH-Q, PQ, 1778 vol.5, Doc. 3895, F. 57

Anexo. Encomienda 1557-1640

Considerando el desconocimiento que hay sobre las encomiendas en la Real Audiencia de Quito, a continuación entregamos la lista completa de las encomiendas que eran adoctrinadas por los franciscanos en 1557.

Pueblo	encomendero	Limosnas
Pancaleo	Francisco de la Carrera (menor)	124 p 3 t.
chillogallo	Carlos de Salacar	5 p 5 t.
Chillogallo	nmio de Balderrama	5 p 3 t.
allaguacos	Corona Real	28 p 6 t.
pillaxo	Corona Real	9 p 4 t.
cotocollao	Pedro Moreno	3 p 3 t.
cotocollao	Anade Balverde	1 p 5 t.
cotocollao	Pedro Martin Montanero	12 p 3 t.
cotocollao	Pero Muniz	9 p 6 t.
pomazque	Villanueva	5 p 4 t.
pomazque	Diego de Sandobal	4 p 6 t.
pomazque	Aguylar	5 p 4 t.
calacali	Martin de Galarraza	15 p 3 t.
neuli	Francisco de Xerez(menor)	3 p 3 t.
conocoto e cumbaya	Francisco y Atabalipa	7 p 2 t.
anaquito	Juan de Larrea	3 p 2 t.
perucho	Rodrigo de Paz	6 p 5 t.
cochasqui	Anton Díaz	4 p 6 t.
Quallabamba	Corona Real	1 p 6 t.

camoica	Francisco de Xerez (menor)	12p 4t
cumbayá	antón díaz	6p 4t
langaci	Corona Real	3p 3t
Machángara	Diego Méndez	3p 3t
cotocollao	San Pedro (sic)	10p 7t
cotocollao	Quyros	16p 1t
pomasque y los canares	Su magestad	11p 5t
guangabo	Francisco Fernández	2p 6t

AGOF, Q 0-1-1 f.1-iv 13-VIII-1557; (2/3)(let c#09)

2. Lista de encomiendas para 1640  
Corregimiento de Quito

Chillo y otros pueblos	Duquesa de Useda
Panzaleo y anexos	Sancno de la Carrera
Pinta y anexos	Lazaro Fonte Ferreira
Zambiza	Cristóbal de Troya en que tie- ne situación Joan de Arévalo
yumbos	Joan Enríquez Conebut en que tiene situación Liñan de Vera y demás encomiendas del suso- dicno
Cotocollao	Antonio de Galarca
Yaruquí y anexos	fue de Cosme de Cespedes
Oyacachi	Francisco de Villegas
Alangaci y Pomasque	Conde la Calcada y Monjas de Cuenca
Pisingolli	Francisca de Londoño
Yndios de Angamarca anexos a la encomienda de Francisco Gil Negrete y ay en San Sebastián y Cyumbicho	
Yumbos	Juan de Arebalo

Situaciones que se pagan en las reales Cajas:

- Los hijos de Don. R. de Aguiar y Acuña oy y fue del Real G<sup>o</sup>, dos mil ducados en la encomienda de Otavalo
- Dn Grmo de Ortega trezis<sup>o</sup> p<sup>s</sup>... en el repartimiento de Tulcan de los lancas que queda en 311 p de a 8.
- Grmo Carrillo tiene 300 p<sup>s</sup> ensayados y con costas en el repartimiento de Cumbayá que quedan en 311 de a 8 r libras de costas.
- Grma de Galarca biuda tiene 400 p de nueve con costas en el repartimiento de Cayae de los lancas.
- Min Ramíres de Guzmán tiene 400 p de a 8 con costas en caye de los lancas.
- Jacinto de Gaviaia tiene mill pesos de 450rr<sup>s</sup> en la encomienda de Caranquis... sin costas

CORREGIMIENTO DE LATACUNGA

- Sigchos Duque de Media de las torr<sup>s</sup>

- Siichos  
Latacunãa  
Mulahalo  
Angamarca  
Pusilli o Saquisilli  
Cuzubamba

Duquesa de Uzeda  
Juan de Sandoval  
Antonio de Aguilera  
Francisco Gil Negrete  
Gil Negrete  
Solfan ser de No<sup>o</sup> Maroto

#### CORREGIMIENTO DE RIOBAMBA Y AMBATO

Guano y anexos

Duquesa de Uzeda, tienen si-  
tuaciones Gaspar Verdugo,  
Pedro de Orellana y María  
Cordero

Chambo y anexos  
San Andrés y anexos  
San Andrés y Cubijies

Pedro de Cepeda  
Tomasa de Larraspuro  
Antonio de Galarca con situa-  
ción de Pedro de Arellano el  
despaña

Chambo y anexos  
Yaruquí  
Puni y Macaãi

Francisco de Orellana  
Inés de Aguilera  
Conde de Monterrey

#### En Ambato

- Jasinto de Gauna  
Inygo de Ayala  
Chumaquíes y Mochas  
Angamarcas  
Guanujo y Tomavela  
Quero

Antonio de Galarca  
Francisco Gil Negrete  
Pedro de Arellano  
Francisco de Arellano

#### CORREGIMIENTO DE CHIMBO

Gabriel de Abendaño  
Tomavela y Guanujo  
Chimbo y Pallatanga

Pedro de Arellano  
Cosme de Cespedes

#### OTAVALO Y VILLA DE IBARRA

- Tuca y Guaca  
Pastos

Manuel Freyre de Camora  
Andrés Ges Montenegro

(ANH-Q Encomiendas, C.1, 1640-XII-1)

### III LAS TRANSFORMACIONES COLONIALES

#### III. 1 Caciques, gobernadores, alcaldes de doctrina

La colonización española influyó y modificó fuertemente las formas de organización indígena tradicionales, cooptando, en un primer momento, a miembros prominentes de la aristocracia incaica para ponerlos a la cabeza de la organización indígenas local; así, los nombres de Mateo Yupanqui, Francisco Tupataucni son conocidos como los de los principales intermediarios entre los conquistadores españoles y las etnias nativas en la colonia temprana, tanto para el reclutamiento y disciplinamiento de la fuerza de trabajo indígena como por la ayuda brindada al proceso evangelizador, y al aplastamiento y pacificación de las etnias rebeldes al dominio español. Posteriormente este rol es asumido por los caciques mayores locales, quienes desplazan a la aristocracia inca de su papel intermediador para entrar ellos a tratar directamente con los españoles. Nazacota Puento, Pedro de Zambiza, Sancho Hacho son algunos de los caciques mayores que destacan como autoridades en este segundo período.

Otro nivel en que parece haber influido notoria y específicamente la colonización española respecto a la organización del poder local indígena es en la sucesión de los cacicazgos. Si bien es imposible determinar cateóricamente cuál era la forma de organización del poder y las vías de acceso a éste en períodos prehispánicos es evidente - a través de los pleitos por cacicazgos- la in-

fluencia española que privilegia la sucesión del hijo mayor y la línea paterna, aunque fueron numerosas las mujeres que llegaron a ser cacicas, éstas accedieron al cargo por la falta de un heredero directo en línea de varón más que por otros criterios. Sin embargo parecería que en los primeros años de la colonia, la descomposición de las formas tradicionales de organización del poder se produjo más por el cambio de rol de los caciques y por su relación con los españoles como sector social y racial subordinado, que por la intervención directa de los conquistadores en la elección o imposición de caciques. La mayor desorganización del poder aborígen probablemente se debió al hecho colonial mismo, donde se integró compulsivamente y en una situación de subordinación a los grupos indígenas dentro de una sociedad mayor dominante y donde el rol de las autoridades aborígenes tradicionales pasa a ser funcional al sistema colonial a través de la mediación de los caciques para la exacción del excedente indígena -ya fuera en la forma de energía en el trabajo, productos o dinero- y su traspaso a los conquistadores españoles.

En períodos posteriores, una vez avanzada la colonia, se hace visible la intervención directa de los españoles en la organización del poder indígena, no sólo en la sucesión de cacicazgos - que son resueltos por autoridades españolas - sino en la implantación de un poder paralelo al de los caciques, instaurado en función de los intereses coloniales, como la elección de gobernadores de pueblos, alcaldes y alguaciles de doctrina, los

cuales a través del desempeño de las funciones de sus cargos restaban poder real a los caciques en la organización de la fuerza de trabajo y en la organización religiosa.

No obstante, es probable que los caciques hubiesen retenido una cuota importante de poder y autoridad "hacia abajo" gracias a una eficaz adaptación al sistema colonial, cumpliendo con las imposiciones de éste pero resguardando, simultáneamente, valores y costumbres fundamentales a la cohesión y permanencia del grupo étnico en un sentido tradicional.

Durante el período colonial para Cumbayá hay información explícita sobre tres clases de autoridades, caciques, alcaldes y alguaciles de doctrina, y el gobernador del pueblo. Los caciques de parcialidades eran individuos cuya autoridad emanaba de la tradición, ya que se trataba de cargos heredados de los antepasados, su función colonial era responder por el tributo de la gente que estaba a su cargo, su función étnica debe haber sido la de cohesionar al grupo y asegurar su permanencia, aún cuando se desconocen los mecanismos específicos a través de los cuales conseguía estos objetivos.

Los alcaldes de doctrina y alguaciles eran autoridades nombradas por los curas doctrineros y sus funciones eran de tipo religioso, contribuían a organizar y controlar el proceso de evangelización dentro de la parroquia a la que servían y se encargaban de los cobros relacionados con la doctrina.

El gobernador del pueblo era escogido entre los caciques de las diferentes parcialidades del pueblo, aunque para el nombramiento se solía considerar la opinión de los caciques locales la decisión sobre la elección se tomaba considerando especialmente el

criterio del cura doctrinero y de los cobradores de tributos<sup>146</sup>; el gobernador indígena se encargaba del cobro de tributos del pueblo, de la distribución de mitayos y solía representar al común de indígenas y caciques ante el Protector de naturales en los pleitos por tierras, en denuncias de abusos realizados por españoles en los pueblos de su jurisdicción.

La desorganización del poder indígena tradicional comienza a hacerse evidente en la zona Tumbaco-Cumbayá ya a finales del siglo XVII debido fundamentalmente al nombramiento por parte de las autoridades coloniales de individuos con funciones paralelas a las de los caciques en la cobranza de tributos, quienes les restan poder y autoridad y aprovechando su situación privilegiada ante la administración colonial tratan de despojar a los caciques de su autoridad y también de los cacicazgos.

En 1684 se plantea una disputa por el cacicazgo de la parcialidad Illupi de Tumbaco entre Juan Illupi Collaguazos, hijo de caciques y principales y Juan Cadena, indio forastero de Caranqui; la pretensión de Cadena al cacicazgo se fundamenta en que su padre había sido nombrado por los españoles como cobrador de tributos de esta parcialidad<sup>147</sup>. Un pleito similar se plantea en 1694 entre Miguel Collaguazo y Juan Collaguazo por el cacicazgo de la parcialidad de forasteros de Pomasqui residentes en Tumbaco. El testigo Juan Usiña observa respecto al primero: "Que el abuelo y el padre jamás fueron caciques de los indios de Pomasque residentes en Tumbaco y que no se llamaban

<sup>146</sup> Ver el caso del Gobernador de Lumbisí, en páginas siguientes  
<sup>147</sup> ANH-Q, Cacicazgo, C.12, 1684 Tumbaco.

dones por no tocarles el título y que estos pagaban los reales tributos como indios particulares. Dice que vio al padre de Miguel cobrar los tributos, pero no era cacique sino sujeto a Dn Xtval Cuellar cacique manifestador de dnos indios<sup>148</sup>.

Es posible que entre las funciones de los caciques hacia sus subordinados y por lo tanto su reconocimiento como tales por parte de su parcialidad estuviera el proteger -hasta donde era posible- a sus indígenas de las exacciones coloniales, especialmente del tributo. Miguel Collaguazo a través de sus testigos para demostrar la legitimidad de su padre como cacique dice:

"en la visita y numeración que hizo Figueroa vio que este castigo a Andrés Collaguazo (padre de Miguel) porque conociendo a todos los indios de Pomasque y siendo cacique no los avia recogido y presentado a todos, ante lo cual Figueroa nombró a Xtval Cuellar por cobrador y que luego al morir Andrés Collaguazo su hijo Francisco tuvo pleito con los Cuellar por el cacicazgo<sup>149</sup>... Posteriormente se prueba que ni Cuellar ni Miguel Collaguazo tienen derecho al cacicazgo ya que ambos fueron nombrados por las autoridades españolas sin considerar su origen noble o plebeyo, Cuellar como cobrador de tributos y Andrés Collaguazo como alcalde y alguacil mayor de naturales.

La intervención de las autoridades coloniales en la organización aborígen parece haber sido mayor aún en el nombramiento de los gobernadores de pueblos indígenas; en 1730 el cura de Tumbaco auspicia el nombre de Gregorio Anaguaña como gobernador de

<sup>148</sup> ANH-Q Cacicazgos , C.12, 1694 Tumbaco f. 7 v

<sup>149</sup> ANH-Q Ibid. f.8

Tumbaco ante la oposición de los caciques de dicho pueblo los que reclaman:

"a nuestra noticia ha llegado que por particular empeño de persona de respeto se halla el Dr. D. Diego Próspero de Novoa empenado como nro cura en nombrar por gobernador de dho nuestro Pueb a un indio baladi nombrado Gregorio Anuguaña, por dejación que ha hecho D. Bartholome Chacha, habiendo otros indios casiques nobles habiles y suficientes para este empleo, y no como el que se quiere nombrar, el cual es inhábil para ello por ser descendiente de indios afrentosamente castigados por sus malos procederes demás del oficio que actualmente exerce de carnisero, por lo cual y no ser a propósito para empleo onorifico en nuestra esfera de luego contradesimos dho nombramiento una, dos y tres veces y lo más que el dro nos permite 150.

Del documento se desprende el prestigio que conllevaban los cargos coloniales para los indígenas y la defensa de un estilo tradicional en la elección de autoridades. Los caciques de Tumbaco cumplieron su amenaza de oponerse tenazmente a este nombramiento; en marzo de 1730 se trasladan todos a Quito para hablar con el Protector de Naturales y exponerle las razones de su molestia por el nombramiento de Anuguaña, quien también era auspiciado para el cargo por el Protector, la conversación culminó cuando el Protector golpeó a uno de los caciques, lo que hizo derivar el pleito en un sentido diferente que terminó con la sanción al Protector solicitada por Cédula Real<sup>151</sup>.

La ingerencia de las autoridades coloniales en el nombramiento de los gobernadores de pueblos o indígenas es visible en Tumbaco y Cumbayá donde los respectivos gobernadores, durante largos períodos son los caciques Chachas y Aymaras, lo que muestra una alteración en las formas de organización del poder lo-

150 ANH-Q, Indígenas C.175 hojas sueltas 1730, 1730-25-I F. 1-1v  
 151 ANH-Q Indígenas, C.45, 1-III-1730, f. 1

cal tradicional, ya que en tiempos prehispánicos los Chachas de Tumbaco se sujetaban y obedecían al cacique principal de este pueblo y es de suponer que las relaciones de los Aymaras con el cacique principal de Cumbayá deben haber sido similares.

El poder de los curas doctrineros para incidir en la designación de los gobernadores de los pueblos de su doctrina es documentado en 1809 por el cura de Cumbayá Juan Ramírez Dávila quien protesta y se opone al nombramiento de Silverio quispi como gobernador de Lumbisí: "Hago presente que en el expresado anexo nunca ha havido gov<sup>or</sup> y sólo recurriendo a su justificación que pa semejantes nombramientos hemos estado los curas en la posesión de haser las correspondientes propuestas con apoyo del admor de tributos; a fin de que VE se digne declarar que el hecho en el expresado Silverio quispi no perjudica al dro que yo y los demás curas doctrineros como inteligenciados en los buenos y malos procedim<sup>tos</sup> de los indios, y ver quien es apto para la enunciada propuesta<sup>152</sup>". Ramírez incluso previene que si quispi no cumple con sus deberes él apelará al recurso de suspenderlo del oficio "como nos previene la constitución trenta de los sinodales de quito y las del año 93 y 94..." Sin embargo, no fue necesario que el cura de Cumbayá apelara a este recurso extremo, ya que el administrador del ramo de la Unica contribución se encargó de hacerlo en 1824 en que denunció a los gobernadores de Guápulo, Lumbisí y Puenbo y pidió la destitución de éstos. Los cargos que se les imputó a los tres gobernadores eran -curiosamente- los mismos; ser demasiado bebedores, gastarse el dinero de los tributos y ser ineptos para el cobro de la única contribución; por supuesto el Adminis-

152 ANH-Q, IQ, 1809, vol.2, 11b.457, Doc. 10557 f. 54-54 v.

trador del ramo se permite sugerir los nombres de otros indígenas para ser designados como gobernadores ya que éstos son respetuosos, de buena conducta y honrados, finalmente los acusados son sustituidos por los indígenas promovidos por el Administrador<sup>153</sup>.

Respecto a los caciques en Cumbayá parece no haber habido conflictos mayores sobre la sucesión a los cacicazgos, ni siquiera en el caso de los vagamundos; los mismos apellidos se suceden en los cacicazgos durante decenas de años.

Probablemente en Cumbayá (incluido Lumbisí) hubo cinco parcialidades; en 1673-75 en las cartas cuentas de tributo se divide la cuenta entre 5 parcialidades: la de los Cumbayacotos a cargo de los caciques Pillajo y Vilana; los Collaguazos de Pomasque, con un cacique (Ibarra Collaguazo); los Chachas, con un cacique (Caillagua) los bagamundos a cargo de cuatro caciques Chiriguano, Parco (Castillo, Guallichicomín) y una quinta parcialidad con cuatro caciques (Quinla, Quingalumbo, Tupiza y G. Quinla)<sup>154</sup>. Hasta 1767 en que todavía se encuentran cartas de tributos por parcialidades se mantenía el mismo número de parcialidades en Cumbayá, cinco, pese a la baja evidente de la cantidad de personas que las componían.

### III. 2 Obligaciones laborales

Las obligaciones en cuanto a trabajo que debían cumplir los indígenas de Cumbayá eran variadas, algunas se circunscribían al valle, otras debían realizarse en Quito y fuera de su lugar de re

153 ANH-Q Gran Colombia, 1824 Vol.1 Lib. 614 Doc. 13023

154 ANH-Q P.Q 1678-1679 Lib.10 y Doc. 314

sidencia.

Entre las primeras estaba la mita, que inicialmente cumplieron 100 indígenas en el obraje de Cumbayá a fines del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, posteriormente la mita se cumplía en las haciendas y estancias de españoles en Cumbayá -mita de gañanía. Entre las obligaciones de carácter "voluntario" estaba la construcción y reparación de la acequia que llevaba agua al pueblo desde el Machángara; ya en 1747 los indígenas de Cumbayá participan en esta labor, reclutados por el cura doctrinero y por el español Antonio Pastrana, donde a cambio del trabajo se les dio acceso al agua de la acequia para evitarles "baxar mucho trecho a cogerla y cargarla a sus ombros cuesta arriba".<sup>155</sup>

Entre los trabajos que debieron cumplir como mitayos los indígenas de Cumbayá fuera de su lugar de residencia estuvo el cargamento del situado de Maynas desde Quito hasta el Napo en 1779, se desconoce la cantidad de indígenas que finalmente fueron reclutados en Cumbayá, pero al parecer en la selección de éstos jugó un rol importante el cura del pueblo, ya que él fue quien entregó la lista de los cargadores al Teniente Pedáneo de Tumbaco y quien solicita que a estos indígenas se les pague antes de la salida una cantidad conveniente para el "cucavi" que necesitarán durante el viaje<sup>156</sup>. Otra de las tareas que debieron cumplir los indígenas de Cumbayá fue la apertura del camino a Esmeraldas, en 1815 son enviados cuatro a cumplir esta labor; una vez más el cura es quien se encarga del reclutamiento, aunque como no logró convencer a los indígenas envía a los Mandones para que éstos respondan por su gente, "y no siendo posible el conseguirlo en esta misma tarde

155 ANH-Q, Indígenas C.60, 1747-VIII-17, f.1

156 ANH-Q, PQ, 1779 vol. 31 Doc. 50-53 f.158

por hallarse todos los indios preocupados de los numos de su chicha; remito a estos mandones para que reciban el orden, y se lo trasmitan a los quatro indios que mañana... aprestaran el viaje<sup>157</sup>.

Entre las labores que obligatoriamente debían cumplir los indígenas de los pueblos de las cinco leguas en quito estaba el aseo y limpieza de las calles de la ciudad de quito, este trabajo, ordenado en 1796 por el cabildo quiteno debían realizarlo por turnos cuatro indígenas de los diferentes pueblos de las cinco leguas comenzando por Zambiza; pese a que en la documentación sólo se ha encontrado información sobre los "caparicnis" provenientes de Nayón y Zambiza,<sup>158</sup> es de suponer que los otros pueblos no escaparon a esta obligación ya que aún en la actualidad en las fiestas patronales de Lumbisí y de San Isidro del Inca aparecen danzantes con escobas y cepillos.

Entre las obligaciones de los gobernadores de pueblos indígenas de las cinco leguas estaba el servir como alcaldes mayores en la ciudad de quito, entre las funciones que éstos tenían estaba el "proveer bestias para la tropa y para el correo, como en las obras que se oírecen de composición de calles que se hacen y salen para el trabajo los presos de las cárceles; estos gobernadores sirven un año y vienen por turno de cada pueblo..." En 1801 se suspende<sup>159</sup> este servicio a los gobernadores de los pueblos de las cinco leguas y se decide nombrar de alcaldes mayores y alguaciles a los indios residentes en la ciudad de quito.

---

157 ANH-Q Indígenas C.185 Hojas sueltas 1811-1859, 6-1-1815

158 ANH-Q Indígenas C.47, 1732-III-15

159 ANH-Q PQ 1801, vol. 6, Lib. 382, Doc. 8995 f. 164